

EST-PARB-0063
ESTADO No. 0063
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 27 de julio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		25/07/2023	AUTO AUT 904-971	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHN-08061, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice las siguientes CORRECCIONES al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022:</p> <p>- Aclarar lo manifestado en el ítem B1. Inversiones en exploración, que reporta inversión de 10 millones, pero no se indica a que actividades corresponden, teniendo en cuenta que el título está en etapa de explotación y cuenta con PTO aprobado. - Aclarar lo manifestado en los ítems D. Programación de Trabajo y E. Empleo, donde se indica que se desarrollaron labores por parte de un (1) Operario durante 60 días en el año, pero no se indica en el FBM qué tipo de actividades se desarrollaron. Así mismo, en el ítem G. Costos y Consumos de la actividad minera, se reportó en el literal e. Subcontratos por actividad, costo por mano de obra por 10 millones.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	25/07/2023	AUTO AUT 904-972	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular Minero, que el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2022 presentado en Anna Minería mediante radicado No. 69882 del 31/03/2023, no será objeto de evaluación, toda vez que de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31/12/2019, la periodicidad de presentación de los FBM es solamente anual. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	25/07/2023	AUTO AUT 904-973	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHN-08061, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los siguientes ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclaración respecto al Formato Básico Minero Anual 2021, en el sentido de que el titular minero reporta actividades de exploración, sin embargo, contractualmente se encuentra en labores de explotación. - El archivo adjunto no pudo ser visualizado toda vez que no se adjuntó la GDB o MXD para evaluación. Por tanto, debe adjuntarse nuevamente. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0299-68	LADRILLERA CURITI LTDA	25/07/2023	AUTO AUT 904-974	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0299-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 2. Se recomienda adjuntar los archivos de los planos anexos en formaos shp. y gdb. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12005758 del 08/MAY/2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	0299-68	LADRILLERA CURITI LTDA	25/07/2023	AUTO AUT 904-975	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0299-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12005536 del 08/MAY/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0299-68	LADRILLERA CURITI LTDA	25/07/2023	AUTO AUT 904-976	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el FBM Anual 2020, presentado con radicado 68286 del 08 de marzo de 2023, no se puede aprobar hasta que se haya presentado el formulario de liquidación y producción de regalías para el trimestre IV de 2020, y así poder hacer el cotejo de la información reportada.</p> <p>2. Se recomienda adjuntar los archivos en formato shp y gdb.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0299-68	LADRILLERA CURITI LTDA	26/07/2023	AUTO AUT 904-977	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0299-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12005488 del 08/MAY/2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA	25/07/2023	AUTO AUT 904-978	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y presente los ajustes al FBM Anual de 2021, así: - El acumulado de inversiones de la anualidad presentada, indicado en el inciso B1. no es congruente con el acumulado de inversiones de FBM de años anteriores.</p>

					- El plano anexo no está en el formato correspondiente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA	25/07/2023	AUTO AUT 904-979	<p align="center">DISPOSICIONES</p> Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero RH4-08521, se aprueba la póliza minero ambiental. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11502367 del 27/DIC/2022. Tercero: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11502365 del 02/FEB/2023 Cuarto: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Quinto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA	25/07/2023	AUTO AUT 904-980	<p align="center">DISPOSICIONES</p> 1. Informar al titular minero que respecto al Formato Básico Minero Anual de 2022 se realizan las siguientes observaciones: - No es posible realizar el cotejo de la información suministrada en el FBM Anual de 2022, debido a que el titular no ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I y II de 2022. - La información que reporta en el FBM informa las mismas reservas que en los FBM 2021 y 2020, aunque ha presentado producción, y el dato de costo total de extracción y mano de obra no es concordante con los años anteriores. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA	25/07/2023	AUTO AUT 904-981	<p align="center">DISPOSICIONES</p> 1. Informar que respecto al Formato Básico Minero Anual de 2021 se realizan las siguientes observaciones:

					<p>- El titular no ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III y IV de 2021, por lo tanto, no es posible cotejar la información presentada en el FBM.</p> <p>- La información de los recursos es igual a la suministrada en el FBM de 2020, a pesar de haber informado una producción de 10.035 Toneladas.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA.	25/07/2023	AUTO AUT 904-982	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0030-68, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES RUGO LTDA.:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, a la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008954 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedida el 11/03/2021, con vigencia desde el 12/03/2021 hasta el 12/03/2022, toda vez que según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9360549 del 25/MAY/2022, indica que la póliza minero ambiental presentada en la plataforma Anna Minería con evento No. 324242 y radicado No. 44237 - 0 de 22 / 02 / 2022 , no se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA.	25/07/2023	AUTO AUT 904-983	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que, respecto al Formato Básico Minero anual de 2018, se realizan las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual de 2018, será evaluado una vez se presente el soporte de pago y formulario de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. - Se advierte que, en visita realizada el 10/12/2018 se registró que se estaba explotando en el área del título; por tanto, se recomienda aportar el pago y formulario con regalías del IV trimestre de 2018 y corregir la información en los ítems C1 y C2 relacionados con producción en bruto, producción beneficiada y ventas. <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	0030-68	<i>INVERSIONES RUGO LTDA.</i>	25/07/2023	<i>AUTO AUT 904-984</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0030-68, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES RUGO LTDA.:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental No. 11-43-101009678 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 12/03/2022 hasta el 12/03/2023, debidamente firmada por el tomador, toda vez que este es un requisito para su constitución.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</i>	0099-68	<i>GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, EDILM A TOLOZA DE GUERRERO</i>	25/07/2023	<i>AUTO AUT 904-985</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0099-68, se Acepta el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6384180 del 30/MAR/2022.</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	KCD-11211	<i>LUIS ALVARO VESGA SOLANO</i>	26/07/2023	<i>AUTO PARB No 0281</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KCD-11211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13805733, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-PGS-0014-2023 del 27 de junio de 2023, se efectúa la siguiente determinación:</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. KCD-11211, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0014-2023 del 27 de junio de 2023.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva ajustar y presentar la siguiente información del PGS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión No. KCD-11211 debe dar cumplimiento a cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia vigentes de acuerdo a la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, haciendo énfasis en los siguientes puntos: <ol style="list-style-type: none"> 1) El mineral reportado por el titular (oro y sus concentrados) no coincide con lo aprobado en el documento técnico (arcillas). 2) No se identifica el nombre de las veredas que son parte del área de influencia del proyecto minero. 3) No se identifica el nombre de las veredas que son parte de la delimitación del área del proyecto minero. 4) No se identifica claramente las instalaciones e infraestructura locativa necesarias para el desarrollo del proyecto minero (campamentos, casinos, baños, cuarto de herramientas, entre otros). 5) No se evidencia una considerable identificación de los impactos ambientales producto de la actividad minera y sus respectivos planes de mitigación, corrección y compensación relacionados con el componente socioeconómico. 6) No se especifica claramente cuáles son los territorios del área de influencia indirecta impactados por el desarrollo del proyecto minero. El Plan de Gestión Social presentado por el titular minero debe incluir todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas. 7) No se identifica claramente como Grupo de Interés Interno, información relacionada con los propietarios y/o accionistas del proyecto minero. 8) No se identifican las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso. 9) No se identifica priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero. 10) No se identifican las expectativas de los actores y grupos de interés respecto al desarrollo de la actividad minera.
--	--	--	--	--	---

					<p>11) No se identifican número de personas que conforman cada grupo, expectativas y el tipo de relación con el proyecto.</p> <p>12) No se establece cuáles son los grupos de actores o interés más relevantes para la elaboración e implementación de su Plan de Gestión Social, así como el objetivo del relacionamiento (¿Por qué? ¿Para qué?), los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información) y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores.</p> <p>13) No se identifican las redes o asociaciones de mujeres y oficinas de género existentes en el territorio.</p> <p>14) La identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan (o del proyecto minero), debe contener como mínimo, la siguiente información: 1. Descripción del grupo de interés 2. Identificación del representante del grupo 3. Interés en el proyecto minero 4. Expectativas frente al proyecto minero 5. Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero.</p> <p>15) Se evidencia información errónea relacionada al municipio de California, Santander: “Su ordenamiento territorial contempla una distribución óptima y organizada de sus recursos, con miras a un crecimiento integral en materia de equipamiento urbanístico según información reportada en el Plan de desarrollo municipal “Todo por California 2020 – 2023”</p> <p>16) En los antecedentes históricos y relevantes no se incluyeron eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento, entre otros.</p> <p>17) Al describir las actividades económicas, es necesario incluir cual es el rol de las mujeres en estas.</p> <p>18) No se identifica cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad.</p> <p>19) No se hace referencia a las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, indicando si cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad.</p> <p>20) No se incluye en el PGS el componente de servicios públicos domiciliarios, conforme a los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social (Resolución 0263 de 25/05/2021). No se identifican los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), describiendo el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios.</p> <p>21) En el documento no se establecen las condiciones específicas y el estado actual de las vías de acceso hacia el proyecto minero.</p> <p>22) Se debe describir en caso de que existan, problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada como la violencia de género, la pobreza y el desempleo. Para conocer sobre estas problemáticas, es importante contar con las organizaciones de mujeres como aliadas estratégicas.</p> <p>23) En cuanto a los problemas sociales del territorio, aunque se hace listado de los principales problemas reconocidos por el titular no se identifican los principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado directamente. De igual forma, se debe señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas.</p> <p>24) Al identificar los riesgos sociales, se deben determinar las acciones para mitigar, compensar o prevenir, a través de la participación de la comunidad y su respectivo análisis.</p> <p>25) Se evidencia información errónea relacionada al municipio de California, Santander: “En función de la vocación minera del municipio de California y considerando que la minería es la principal actividad económica del municipio desde tiempos ancestrales”.</p> <p>26) Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto, cuando esta oferta esté disponible y posibilidades de desarrollo para estos y promoviendo la inclusión de empresas locales dirigidas por mujeres en la cadena de suministro, cuando esta oferta esté disponible.</p> <p>27) Desarrollo y promoción de capacidades productivas en la comunidad que permitan la obtención de bienes y servicios requeridos por el proyecto minero y/o para el fortalecimiento de la vocación productiva local.</p> <p>28) Al detallar los riesgos sociales que se presentan en el área de influencia se enuncia el factor relacionado con la violencia contra las mujeres, pero no se evidencia qué tipo de actividades se van a desarrollar para mitigar este impacto social y el alcance del mismo, población objetivo, entre otros.</p> <p>29) El análisis de los riesgos sociales debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.</p> <p>30) Las líneas estratégicas deben articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, y enfocarse en los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el área de influencia.</p> <p>31) Las líneas estratégicas deben identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar. No se identifica.</p> <p>32) Las líneas estratégicas deben contener: Programas y/o proyectos que hacen parte de las líneas estratégicas determinadas y priorizadas, impacto que está atendiendo, población beneficiaria, y relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional. No se identifica.</p> <p>33) Para asegurar que exista diversidad en el alcance del Plan de Gestión Social, es importante que las líneas estratégicas establezcan un número de participación de mujeres, un número de participación de personas en situación de discapacidad, un número de participación de personas pertenecientes a comunidades étnicas, entre otros, cuya información será fundamental a la hora de medir el impacto del PGS.</p> <p>34) No se identifica la etapa de cierre de mina: allí se deben exponer las medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales.</p> <p>35) El cronograma propuesto no está elaborado para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social.</p> <p>36) Debe contener los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica).</p> <p>37) No es claro si el proyecto vincula a otros titulares mineros o no. De ser así, es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</p> <p>38) El titular minero deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.</p> <p>39) No se evidencia registro de las actividades ejecutadas (actas, listas de asistencia).</p> <p>40) El cronograma propuesto no se elaboró para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>41) No se evidencia actas de reuniones, lista de asistencias como soportes de desarrollo de mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del Plan de Gestión Social. Es necesario tener en cuenta que, deben generarse espacios de trabajo y participación de hombre y mujeres donde se entregue información veraz, y oportuna garantizando que se mantenga informada a la comunidad. Es necesario que estas actividades se realicen de manera periódica, a través de instancias definidas para realizarlas, y que en todos los casos sean documentadas.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular minero presentar el correspondiente Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión No. KCD-11211, ajustado de conformidad con las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socio ambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021. • Revisar la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. • En el documento debe existir total coherencia entre los impactos, los actores sociales, los problemas identificados en el territorio, los riesgos sociales y las líneas estratégicas. 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PGS-0014-2023 del 27 de junio de 2023. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**